CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	**013-2026**	**Fecha:**	**28 DE ENERO DE 2026**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.**		
NIT.	**900.325.093-5**		
Representante Legal	**ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO**		
Identificación (C.C.):	**1.053.824.099**		
Contratista:	**EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P - EMAS**		
N.I.T	**800.249.174-5**		
Representante legal	**JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**		
Identificación (C.C.):	**10.284.210 de Manizales**		

Entre los suscritos a saber por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P**. identificado Tributariamente con el NIT 900.325.093-5 y representado legalmente por **ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Herveo – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía N°1.053.824.099 de Manizales, actuando en calidad de **GERENTE** debidamente nombrado y posesionado, según Resolucion de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publicos de Herveo No. 001 de octubre 21 de 2025 y Acta de Posesión - Folio No. 9 del Libro de Actas de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P – EMAS**, representado legalmente por **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.284.210 de Manizales**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE HERVEO HASTA EL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA OPERADO POR LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P - EMAS**

2) Plazo:	DOS (2) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo, Tolima y corregimiento de padua.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la empresa de servicios públicos, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 7. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. 8. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar la recolección de residuos sólidos ordinarios en el municipio de herveo y corregimiento de Padua con un total de 2 viajes, durante los días 28 y 29 de Enero de 2026 2. Transportar los residuos hasta el relleno sanitario la Esmeralda de la ciudad de Manizales. 3. Proveer carro recolector compactador con su respectivo conductor durante los 2 viajes de recolección de residuos 4. Estar en el sitio de recolección a la hora pactada por el supervisor del contrato

	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO: 1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 5. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado es de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
6) Forma de pago:	La empresa de servicios públicos de hervero pagará el 100% del valor del contrato en un solo pago, previa legalización del Contrato. Documentos para realizar el pago ● Factura y/o cuenta de cobro ● Informe de actividades por parte del contratista expresando claramente la ejecución del contrato de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas (registro fotográfico, fechas y lugares de la recolección de residuos, etc) ● Certificado de seguridad social y parafiscales ● Informe de Supervisión ● Acta de terminación suscrita por el contratista y supervisor La empresa de servicios públicos como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de

<table>
<tr><td></td><td>Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga a la empresa de servicios publicos, en virtud del contrato que se celebre. se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

En caso de solicitarse informe(s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras. ni estar incompleto.

PARÁGRAFO 1: Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla y/o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con os sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de los obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</td></tr>
<tr><td>7) Imputación presupuestal:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 del 27 de enero de 2025

<table>
<tr><th>NÚMERO DEL RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL RUBRO</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>2.4.5.01.03.002.03.01</td><td>Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de residuos</td><td>$2.700.000</td><td>$2.700.000</td></tr>
</table>

BPIN: N:A.</td></tr>
</table>

8) Garantía:	La no exigencia de las garantías se fundamenta de manera general, en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la ley 1537 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.							
10) Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**	X	**N°**	0401611330	**Banco:**	BBVA
11) Suspensión temporal del contrato:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.							
12) Cesión:	El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante (la empresa), la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.							
13) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.							
14) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del objeto contractual actúa con plena autonomía, independencia y bajo su absoluta responsabilidad**.**							
15) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07 y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley.							
16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.							
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes, ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
18) Cláusula penal:	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la empresa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.							

19) Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por la empresa, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a esta, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal y 2. Acta de inicio.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación; Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Los actos y contratos que celebre la empresa y que tengan relación con la prestación de los servicios a su cargo, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 142 de 1994. El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el. "Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables.

	Entendiendo, que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. “
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para la EMPRESA: *Carrera 6 No. 5-39 Barrio San Vicente. Cel.: 3107540182, Correo electrónico: gerencia@empoherveo.gov.co- www.empoherveo.gov.co* y por el CONTRATISTA al correo electrónico: co.servicioalcliente.emas@veolia.com El contratista se obliga a informar a la empresa cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.

POR LA EMPRESA	**POR EL CONTRATISTA**
ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	**EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P - EMAS** R/L JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO CONTRATISTA